



Lista reserva de personal funcionario interino en la categoría de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General

Expediente n.º: 3488/2019

Anuncio

ANUNCIO

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que por Decreto núm. 2020-0982 de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha 31 de marzo de 2020, se ha aprobado la lista de reserva de personal funcionario interino en la categoría de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General para este Ayuntamiento, que ha continuación se transcribe:

“En relación con el expediente relativo a Convocatoria y pruebas de selección de personal funcionario interino por concurso-oposición para la formación de una lista de reserva de Técnico de Administración General, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Visto el expediente instruido para la configuración de una lista de reserva de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas mediante Decreto nº 2019-0963 de fecha 3 de mayo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 58 de fecha 13 de mayo de 2019.

2º.- Consta requerimiento de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, de fecha 3 de junio de 2019 en la que se sugiere la subsanación o anulación del procedimiento.

3º.- Consta Decreto nº 2019-1541 de fecha 3 de julio de 2019, de modificación definitiva de las Bases de la Convocatoria y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86 de fecha 17 de julio de 2019.

4º.- Consta Decreto nº 2019-3304 de fecha 28 de noviembre de 2019, de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

5º.- El Tribunal Calificador nombrado al efecto, en su Anuncio de fecha 12 de marzo del actual, efectúa propuesta para la aprobación de una lista de reserva de Técnico de Administración General, con la configuración y según el orden que la misma concreta.

6º.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Por ello, con fecha 14 de marzo, se ha procedido a publicar en el BOE, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las medidas previstas se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En lo que respecta a la actuación administrativa, la Disposición adicional tercera recoge la suspensión de plazos administrativos, de tal manera que:

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





Lista reserva de personal funcionario interino en la categoría de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General

«1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.»

Conforme a la publicación del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la redacción del apartado 4 de la Disposición Adicional 3ª. Suspensión de plazos administrativos, queda redactado como sigue:

Artículo	Anterior Redacción	Nueva Redacción
DA 3ª apartado 4	4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.	4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

7º.- Los aspirantes que se relacionan a continuación han presentado instancia manifestando lo siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./N.I.E	FECHA/ REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITA/EXPONE
CABRERA ARRATE	MARIA LUISA	***1620**	25-03-2020 / 2020-E-RE-925	Conformidad con el contenido de la lista de reserva / Se dicte resolución definitiva / No interposición de recurso.
GONZÁLEZ RISCO	MÓNICA ESTEFANÍA	***2587**	25-03-2020 /	Conformidad expresa al resultado del procedimiento selectivo / Se dicte

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





Lista reserva de personal funcionario interino en la categoría de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General

			2020-E-RE-928	resolución definitiva / No interposición de recurso.
GONZÁLEZ RAMOS	DAVID	***5483**	25-03-2020 / 2020-E-RE-929	Conformidad con las calificaciones finales de la lista de reserva propuesta / No interposición de recurso / Se dicte resolución definitiva para dar por concluido el expediente.
PÉREZ VENTURA	RAQUEL	***2734**	26-03-2020 / 2020-E-RE-948	Conformidad con las calificaciones finales de la lista de reserva propuesta / No interposición de recurso.
RAMÍREZ EXPÓSITO	AROA GRIMANESA	***2012**	26-03-2020 y 27-03-2020 / 2020-E-RE-949 y 2020-E-RE-953	Conformidad con las calificaciones de la lista de reserva propuesta / Se dicte resolución para dar por concluido el expediente / No interposición de recurso.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	JESÚS NAHÚN	***6034**	27-03-2020 / 2020-E-RE-961	Conformidad expresa con que se dicte resolución para la aprobación de la lista de reserva propuesta y dar por concluido el expediente / No interposición de recurso.
CÓRDOBA MARAÑA	JUAN CARLOS	***9762**	30-03-2020 / 2020-E-RE-969	Conformidad expresa con que se dicte resolución para la aprobación de la lista de reserva propuesta y dar por concluido el expediente / No interposición de recurso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





Lista reserva de personal funcionario interino en la categoría de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General

gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

— Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segunda.- De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de la Concejalía Delegada de Personal n.º 2019-1541 de fecha 3 de julio de 2019 y, específicamente en su base OCTAVA, que dice lo siguiente: “(…//…)El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva o bolsa de trabajo. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal. (…//…)”.

Tercera.- Con la situación actual en la que nos encontramos de crisis sanitaria, este procedimiento se ve afectado por los plazos de suspensión mencionados en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, Disposición Adicional Tercera, y en su punto 3 establece que “No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”. Por lo que, para darle continuidad al expediente n.º 3488/2019 y aprobar mediante resolución la lista de reserva propuesta por el Tribunal Calificador en Anuncio publicado el 12 de marzo de 2020, se cuenta con la conformidad de todos los interesados en el procedimiento.

La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, se ha procedido a delegar las competencias en el Concejal Delegado de Personal mediante Decreto n.º 2019-1439 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2019.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la no suspensión e interrupción de los plazos y términos que afectan al presente procedimiento.

SEGUNDO.- Aprobar la Lista de Reserva de **Técnicos de Administración General**, del Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con la propuesta del Tribunal de Selección, integrada por los aspirantes que superaron el correspondiente proceso selectivo, relacionados de forma decreciente por el orden de puntuación, cuya vigencia será indefinida, o hasta la próxima convocatoria:

Nº DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
-------------	-----------	--------	---------------

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





Lista reserva de personal funcionario interino en la categoría de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General

1	GONZÁLEZ RISCO	MÓNICA ESTEFANIA	***2587**
2	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	JESÚS NAHÚN	***6034**
3	GONZÁLEZ RAMOS	DAVID	***5483**
4	CÓRDOBA MARAÑA	JUAN CARLOS	***9762**
5	PÉREZ VENTURA	RAQUEL	***2734**
6	CABREÑA ARRATE	MARIA LUISA	***1620**
7	RAMÍREZ EXPÓSITO	AROA GRIMANESA	***2012**

TERCERO.- El funcionamiento de esta lista de reserva se regirá por lo previsto en la Base Octava de las que han regido el correspondiente proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 86 de fecha 17 de julio de 2019.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para su general conocimiento, con expresión de los recursos que procedan contra la misma.”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a dicha publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos 30 · C.P. 38620 · San Miguel de Abona · Santa Cruz de Tenerife · Tfno. 922700000 · www.sanmigueldeabona.es · e-mail. info@sanmigueldeabona.org

